República deolombia Alcaldía Municipal de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CONVENIO INTERADMINISTATIVO**	**Version:1** **Fecha: Junio 2012**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
SECOP II	**SG-CI-011-2024**
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**
NIT N°	**890.501.434-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO- SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Decreto N.0094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA
CEDULA	No. 88.206.732
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CONTACTOS	5784949
ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
NIT N°	807.009100-7
REPRESENTANTE LEGAL	**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**
DIRECCIÓN	Av.6 ·Nº 3-20 Comuneros Cúcuta Norte de Santander
CONTACTOS	5796103
CORREO ELECTRÓNICO	direcciongeneral@ctc.edu.co
OBJETO CONTRACTUAL	ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CAPACITACION PARA FORTALECER Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL USO B£SICO DE TECNOLOGÕAS DE LA INFORMACIÓNY LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($194.699.050.oo) APORTE MUNICIPIO: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOSM/CTE ($169.999.900.oo) APORTE CTC: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($24.699.150.oo)

Los aquí suscribientes, BIERMAN SUAREZ MARTINEZ, identificado(a) con C.C. N° 88.206.732, en su calidad de

SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrado mediante Decreto N.0094 del 10 -ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE CÚCUTA, por una parte; y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, representado legalmente por EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 88.237.739 de Cúcuta-Norte de Santander en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto Nº 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024 según consta en el Acta de Posesión Nº 0040 de fecha 02 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, y que para efectos del presente contrato se denominará, CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA- CTC, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2).** El artículo 113 de la Constitución Política, señala que "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **3).** En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)". **4).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **5).** El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (…). **6).** Que La Ley 1341 de 2009 tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendidos éstos como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la ciudadanía, e incrementar la productividad, la competitividad y el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. **7)**. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, constituye una causal de contratación directa y establece lo siguiente: ***"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*** **8).** Que mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, El Municipio de Cúcuta formuló el Plan de Desarrollo Municipal **CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, En el cual se incluyó en la Línea estratégica: **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** y su componente número 3 "**CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**" en el cual se encuentra el programa 1: "**CÚCUTA CONSTRUYE AUTOPISTAS DIGITALES**" la Oficina TIC cuenta con el siguiente producto: Servicio de educación para el trabajo en tecnologías de la información y las comunicaciones. **9)**. Que la Oficina de las Tecnologías y comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010103**. **10).** Que **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal y el objeto social consiste en desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo deprogramas de

formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico de reconocida idoneidad, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio**. 11).** Que según Acta de estudio de idoneidad y experiencia, el secretario general emite su concepto en el cual manifiesta que revisados los documentos aportados por EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con NIT 807.009.100 - 7, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato. **12).** Que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar y manifiesta conocer las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. En caso de ocultamiento al respecto responderá **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**. **13)** Que la OFICINA TICS elaboró los estudios previos y análisis del sector que permiten justificar y viabilizar la suscripción del presente convenio Interadministrativo. **14).** Que mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto se procedió a justificar previamente la suscripción de la modalidad de contratación Directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **15).** Que, **EL MUNICIPIO** y EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en vista de que las partes se han puesto de acuerdo sobre el objeto y alcance del presente convenio lo sujeto a las condiciones que se consignan en la siguiente reglado por las siguientes cláusulas: **16).** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)" **17)** Que, resulta necesario y oportuno que El Municipio a través de la Secretaría General celebre un convenio interadministrativo con el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, con miras a cumplir con los objetivos institucionales. **18)** Que EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA posee un objeto social que tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del presente convenio, toda vez que facilita la gestión y solución de las necesidades mejorando la estructura municipal en torno a la unión de esfuerzos, de recursos administrativos, humanos y económicos; que en vista de que las partes se han puesto de acuerdo sobre el objeto y alcance del presente convenio lo sujeto a las condiciones que se consignan en la siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONVENCIONAL: ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CAPACITACION PARA FORTALECER Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÕAS DE LA INFORMACIÓN YLAS COMUNICACIONES Y EL USO B£SICO DE TECNOLOGÕAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOS… DE C⁄CUTA. CLÁUSULA SEGUNDA -. DESARROLLO DEL CONVENIO**. Para el desarrollo del presente Convenio se tendrá en cuenta las obligaciones contenidas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES – a) Obligaciones Generales**: **1.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Convenio. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio por parte de la Alcaldía de Cúcuta; que lo conformará el supervisor del convenio o quien delegue, y así mismo por parte del Centro Tecnológico de Cúcuta lo conformará el supervisor del convenio o quien delegue. **4.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CÚCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. **5.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **6.** Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio. **7.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio. **8.** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información

CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente Convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. **b) OBLIGACIONES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA: 1.** 1) Cumplir con la propuesta presentada para desarrollar los cursos de formación básicos de tecnologías. 2) Destinar adecuadamente en la ejecución del convenio los recursos aportados por el Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General. 3) Realizar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractual a que haya lugar. 4) Asignar docentes capacitados para llevar a cabo la metodología teórica–práctica que permita el cumplimiento del objeto del convenio. 5) Otorgar el certificado a los participantes mediante Ceremonia de graduación conforme a lo previsto en la propuesta presentada. 6) Desarrollar los cursos aquí ofertados con una intensidad horaria de cuarenta (40) horas. Realizar los trámites administrativos necesarios para garantizar la inscripción y matrícula de las personas beneficiarias. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los Ítems de los estudios previos y en el convenio. 9) Informar a la secretaria general cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio interadministrativo dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. 10) Entregar un reporte final en el cual se describa el desarrollo de las formaciones, las personas que fueron capacitadas, y en general el cumplimiento a cabalidad del convenio. 11) Disponer de los medios tecnológicos, plataformas virtuales y material de formación que permita la correcta ejecución 12) Vigilar a través del Supervisor el cumplimiento de los términos del presente convenio. 13) Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Alcaldía de San José de Cúcuta - secretaria general para el buen desarrollo del convenio interadministrativo. 14) Velar por el cumplimiento integral del presente convenio. 15) CTC deber· apertura una cuenta especial en una entidad bancaria o corporación financiera para el manejo exclusivo de los dineros que el Municipio aporte. Acto seguido, CTC presentar· una certificación de la entidad financiera respectiva a la secretaria de hacienda para el desembolso de los pagos a los que haya lugar. 16) El recurso humano que apoye el convenio interadministrativo no tendrán ningún tipo de vinculación laboral o civil con el Municipio. 17) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las consignadas en los estudios previos, invitación, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio. 18) El CTC deberá presentar un informe de avance mensual, el primer informe se deber· presentar la caracterización y en los informes segundo y tercero se deber· presentar los avances de las capacitaciones realizadas, teniendo en cuenta que en el tercer informe se debe haber dado cumplimiento al 100%. 19) El CTC en el curso formación de uso básico de tecnologías deber· presentar un informe mensual de avance con relación al cronograma de actividades presentado, donde se revisar· elavance de las temáticas y se debe garantizar durante todo el convenio la permanencia del número de personas determinado en el convenio. 20) Entrega de informe final sistematizado de cada una de los cursos planteados en las propuestas**. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA: 1.** Se obliga a girar los valores correspondientes al aporte contractual de conformidad a lo estipulado en la forma de pago que se establezca. 2) Prestar asistencia y cooperación para el cabal cumplimiento del presente convenio. 3) Suministrar toda la información que posea y sea útil para la ejecución del convenio. 4) Designar un funcionario el cual ejercer· la supervisión sobre la ejecución del convenio. 5) consolidar la base de datos de las personas seleccionadas y contactarlas para concertar el inicio del proceso. 6) diligenciar los formatos del procesode transferencia de conocimiento **CLÁUSULA CUARTA-**. **VALOR Y FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO; cancelar· el valor de su aporte de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE ($169.999.900,00**) en **DOS (2) DESEMBOLSOS** así: **PRIMER DESEMBOLSO:** Acta de inicio y aprobación del cronograma de ejecución y vinculación del equipo de trabajo. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Informe de cumplimiento durante el segundo mes de ejecución, aprobadas por el supervisor del Convenio, atendiendo la oferta presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar, conforme con las solicitudes que efectúe EL MUNICIPIO a través del supervisor del Convenio, una vez se verifique por

parte del supervisor del Convenio que los servicios relacionados en la propuesta presentada por el **CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA**, estén debidamente cumplidos. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deben estar soportadas: **CLÁUSULA QUINTA-**. **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. En desarrollo del presente Convenio **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y **LA ALCALDÍA** disponen de total autonomía administrativa y no se generan ninguna relación laboral entre ambos, ni para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente Convenio es de SIETE (07) MESES desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto por **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y las Leyes 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán en documento anexo las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución de cada convenio. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de los convenios son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecuciónde las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por el jefe de la Oficina de la Tecnologías y Comunicaciones y su grupo de apoyo a la supervisión y por parte del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por su director o quien este delegue. **CLÁUSULA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni la **SECRETARIA G E N E R A L** ni el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**. El convenio no podrá ser cedido a ningún título. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidadespara contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7° 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) La propuesta técnica presentada por el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**. c) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio c) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se

liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio en el Municipio de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO.** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Por la Alcaldía,

BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ,
o=ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
ou=SECRETARÍA GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Por EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA,

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó	SHYRLY J. GOMEZ RODRIGUEZ	Asesora Externa	
Aprobación Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Despacho Secretaría General	
Revisión área técnica	MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO	Jefe de oficina tics	

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.